

Córdoba, 20 de noviembre de 2013

Sr. Intendente
Poder Legislativo
Don Héctor Giammarini
S / D

Ref: ejecución baño discapacitados PB
Edificio Anexo

Trabajos a realizar para la ejecución de un baño de discapacitados en planta baja del Edificio Anexo del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba.

- Antes de comenzar los trabajos de readecuación de los baños, se procederá a ejecutar un tabique provisorio de Durlock a 0.70 m separado de los muros y con una altura hasta el pasillo de circulación del 1er piso, a los efectos de cuando se trabaje no ingrese el polvillo de los trabajos a ejecutar.
- **DEMOLICIÓN:** se anulará y demolerá el primer sanitario del baño de hombres y el tabique divisorio del baño de mujeres.
Se modificarán los ingresos a los baños por lo que se demolerá parte de la mampostería existente, y se colocarán dinteles metálicos.
- **TABIQUERÍA:** Ejecución de nuevo divisorio en Durlock con aislación acústica en una nueva posición.
- **ELECTRICIDAD:** Modificar instalación eléctrica y colocar en el baño de discapacitados un timbre alarma a 0.40 m de altura en lugar a determinar.
- **CARPINTERÍA:** Provisión y colocación de 2 puertas de abrir y una corrediza.
- **INST. SANITARIA:** Modificación en desagüe cloacal, colocación de una pileta de patio abierta sifónica y modificación en la provisión de agua fría.
- **REVESTIMIENTOS:** Reemplazar piso cerámico en zona intervenida.

Intendencia General

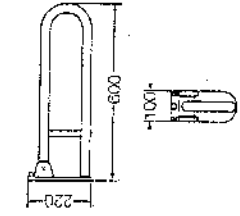
Colocación de revestimiento cerámico ídem a los existentes altura 2.00 m.

- **PINTURAS:** Muros y cielorrasos pintura al Látex antihongos.
Carpintería metálica y de madera pintura sintética color a determinar.
- **EQUIPAMIENTO:** Se proveerá de equipamiento sanitario especial Línea Espacio de Ferrum: Lavatorio 1 agujero soporte fijo LET 1F B, grifería monocomando FV mod 94 Eclipse 0181/94, Inodoro IETJ B Columna D TEXTF B, Tapa y Asiento para inodoro con frente abierto TTE4 B herraje plástico, (MDF), Barral rebatible de 80 cm VTEB B, Barral fijo de 80 cm VEFR8 B (80 cm), Espejo Basculante VTEE1 B.
- Limpieza general, y desmonte del tabique provisorio.

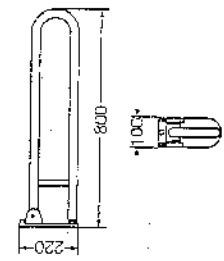
Se adjunta Planos de los baños estado actual y modificado, para su evaluación.

Arq. JOSE R. DONEMBERG
JEFE SECCION
AREA ARQUITECTURA - INTENDENCIA
PODER LEGISLATIVO - PROV. DE CORDOBA

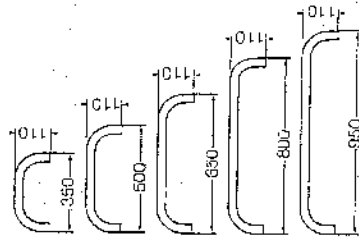
LÍNEA ESPACIO



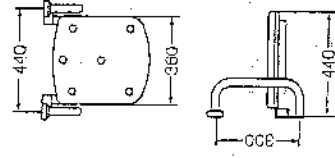
Barral rebatible de 60 cm.
VTEB B



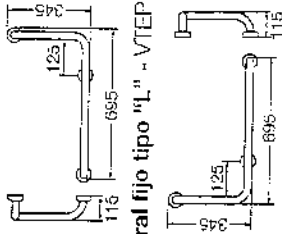
Barral rebatible de 80 cm.
VTEB8 B



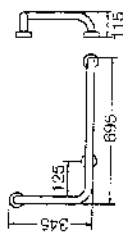
Barral fijo recto
VEFR3 B (35 cm.) - VEFR5 B (50 cm.) - VEFR6 B (65 cm.)
VEFR8 B (80 cm.) - VEFR9 B (95 cm.)



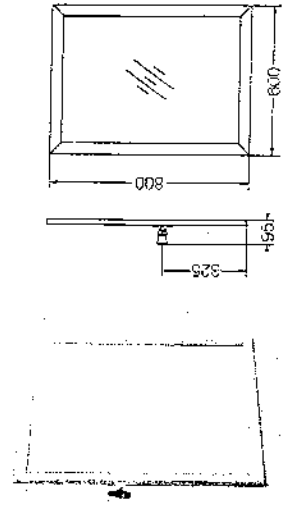
Silla rebatible
VTES B



Barral fijo tipo "L" - VTEP1 B (Izquierdo)



Barral fijo tipo "L" - VTEP B (Derecho)

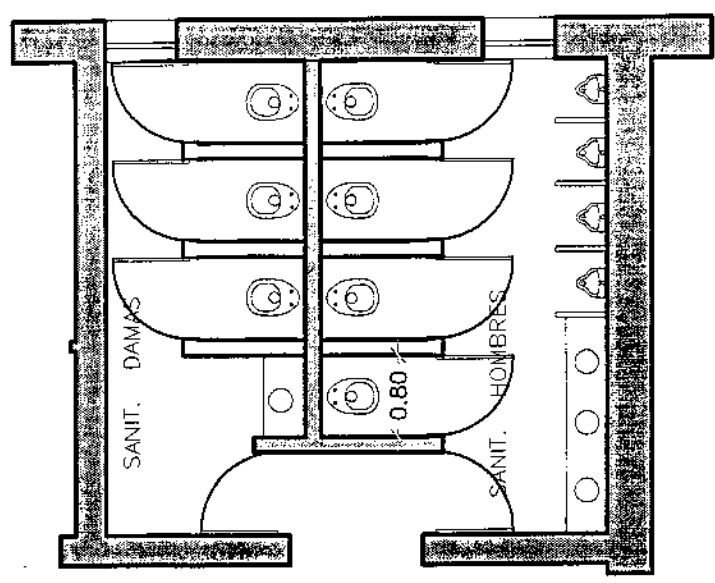


Espejo basculante
VTEE1 B

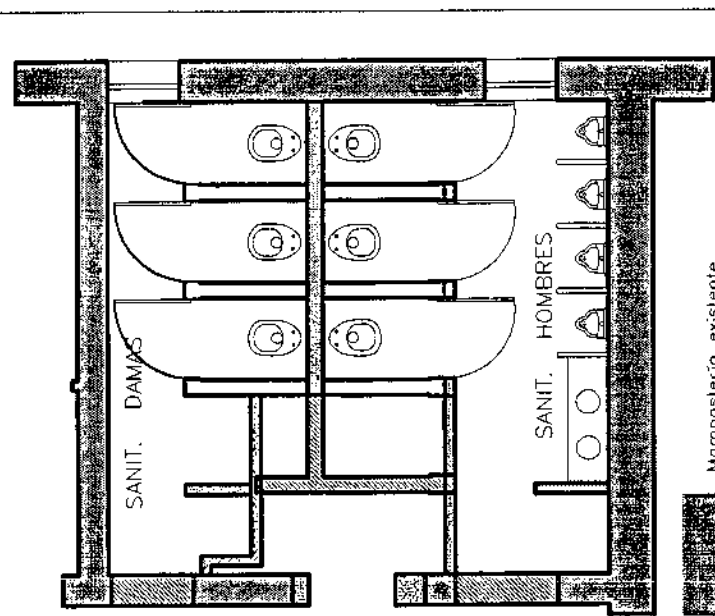


AUG. JOSÉ DOMENBERG
JEFE DE SECCIÓN
ZARZA ARGENTINA - INTENDENCIA
PROYECTO PLANTA BAJA DE EDIFICIO

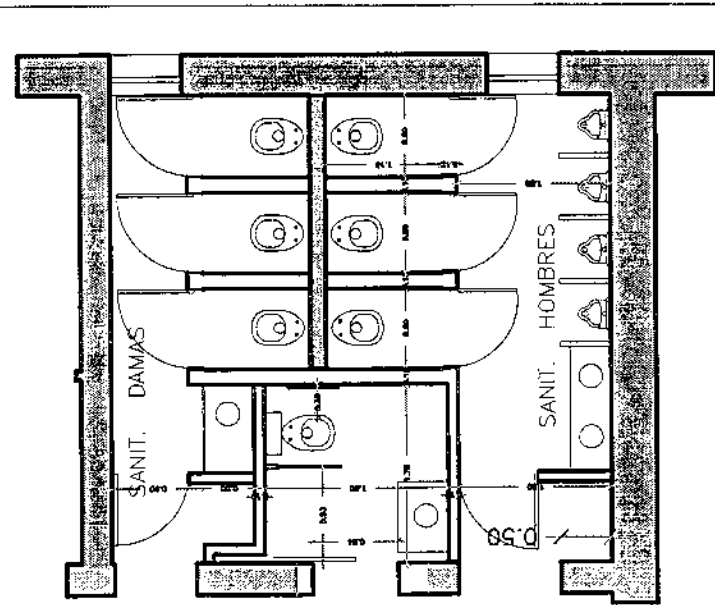
PLANTA BAÑO EXISTENTE
PLANTA BAJA EDIFICIO ANEXO

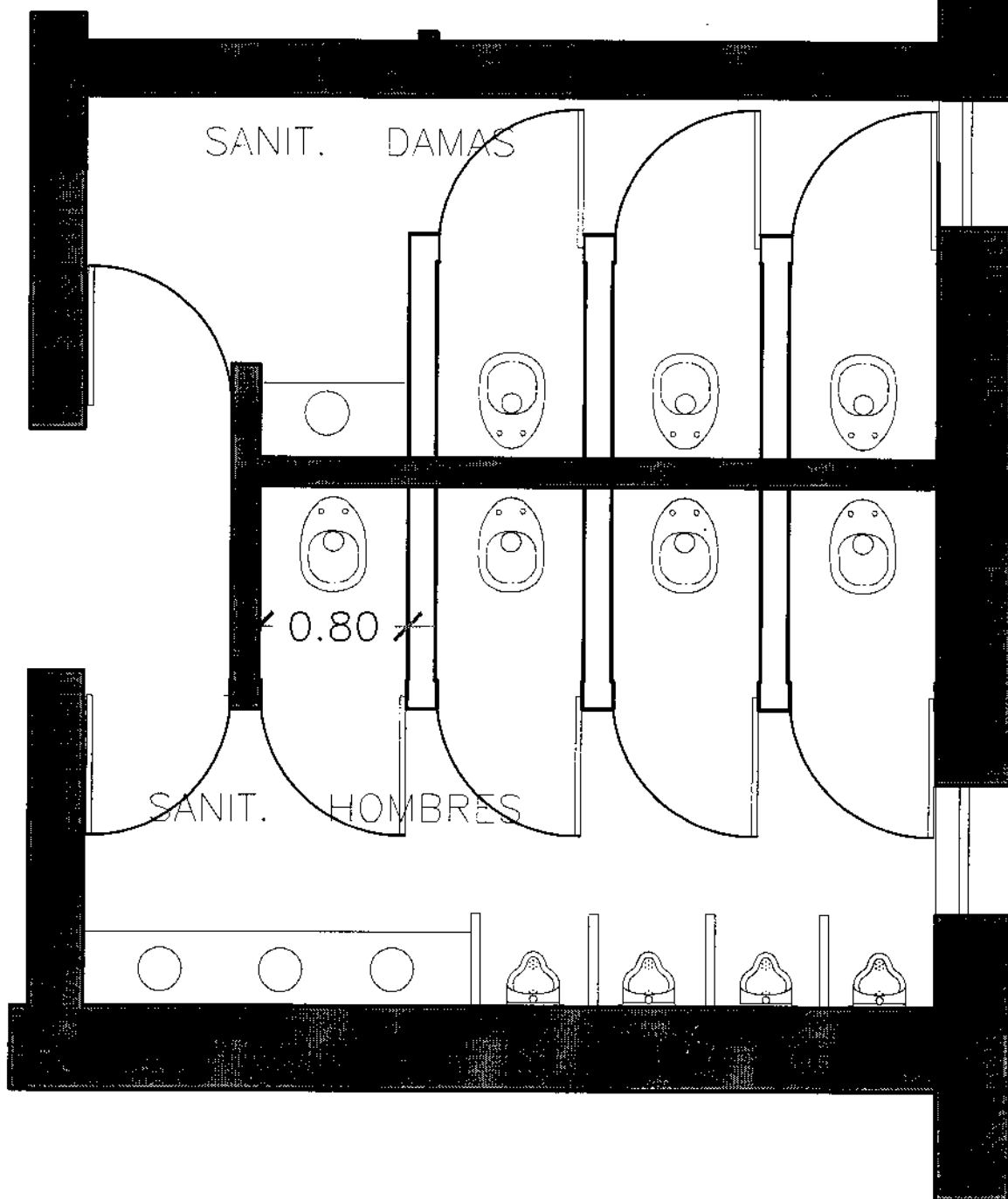


PLANTA BAJA EDIFICIO ANEXO
Detalles demolición y muros nuevos.



PLANTA DEFINITIVO BAÑO DISCAP.
PLANTA BAJA EDIFICIO ANEXO

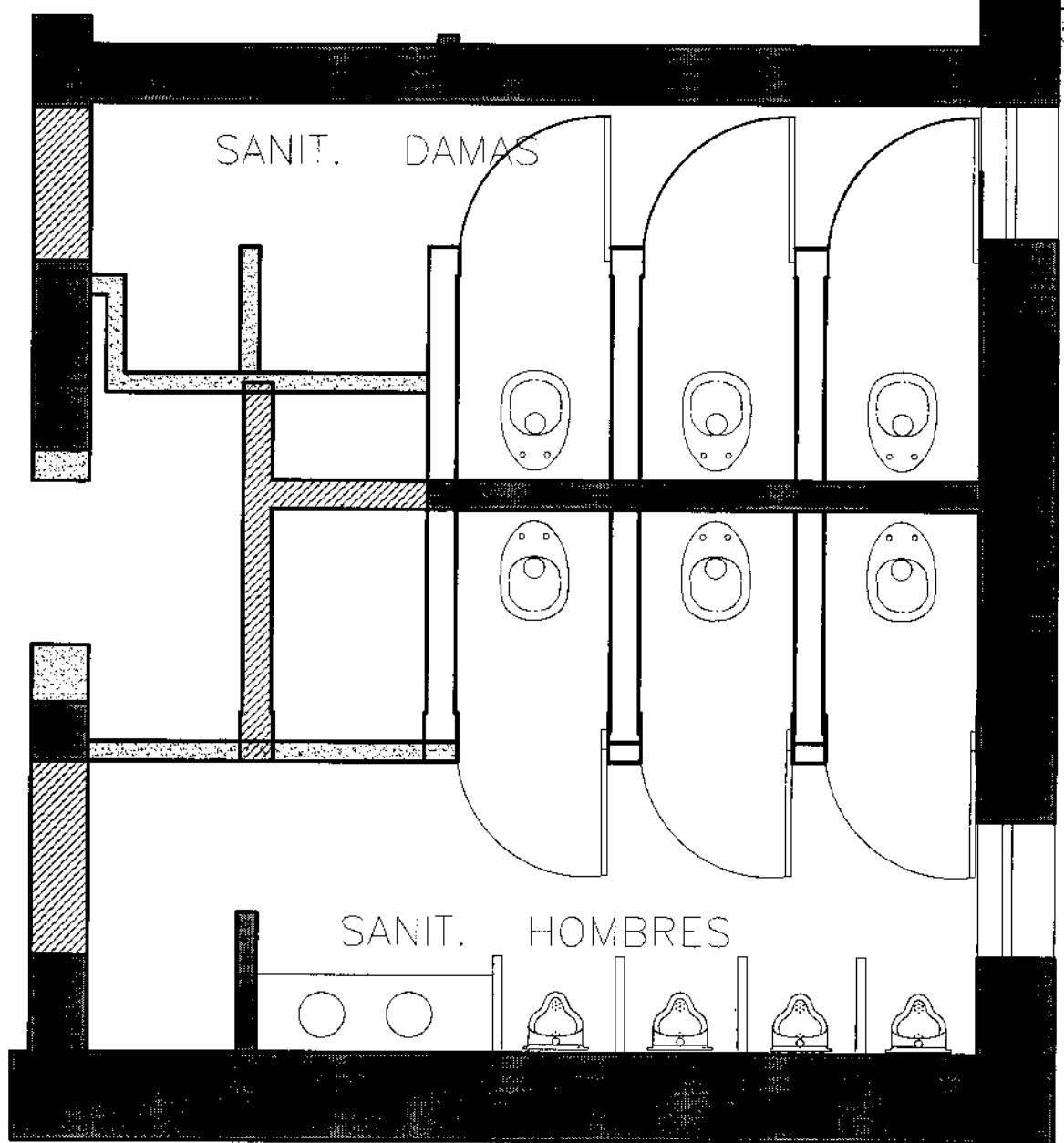




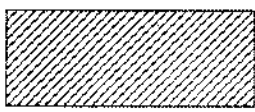
Arq. JOSÉ R. DONEMBERG
JEFE SECCION
AREA ARQUITECTURA - INTENDENCIA
PODER LEGISLATIVO - PCJA. DE CORDOBA

PLANTA BAÑO EXISTENTE

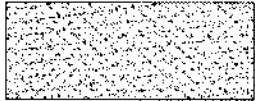
PLANTA BAJA EDIFICIO ANEXO



Mampostería existente



Mampostería a demoler

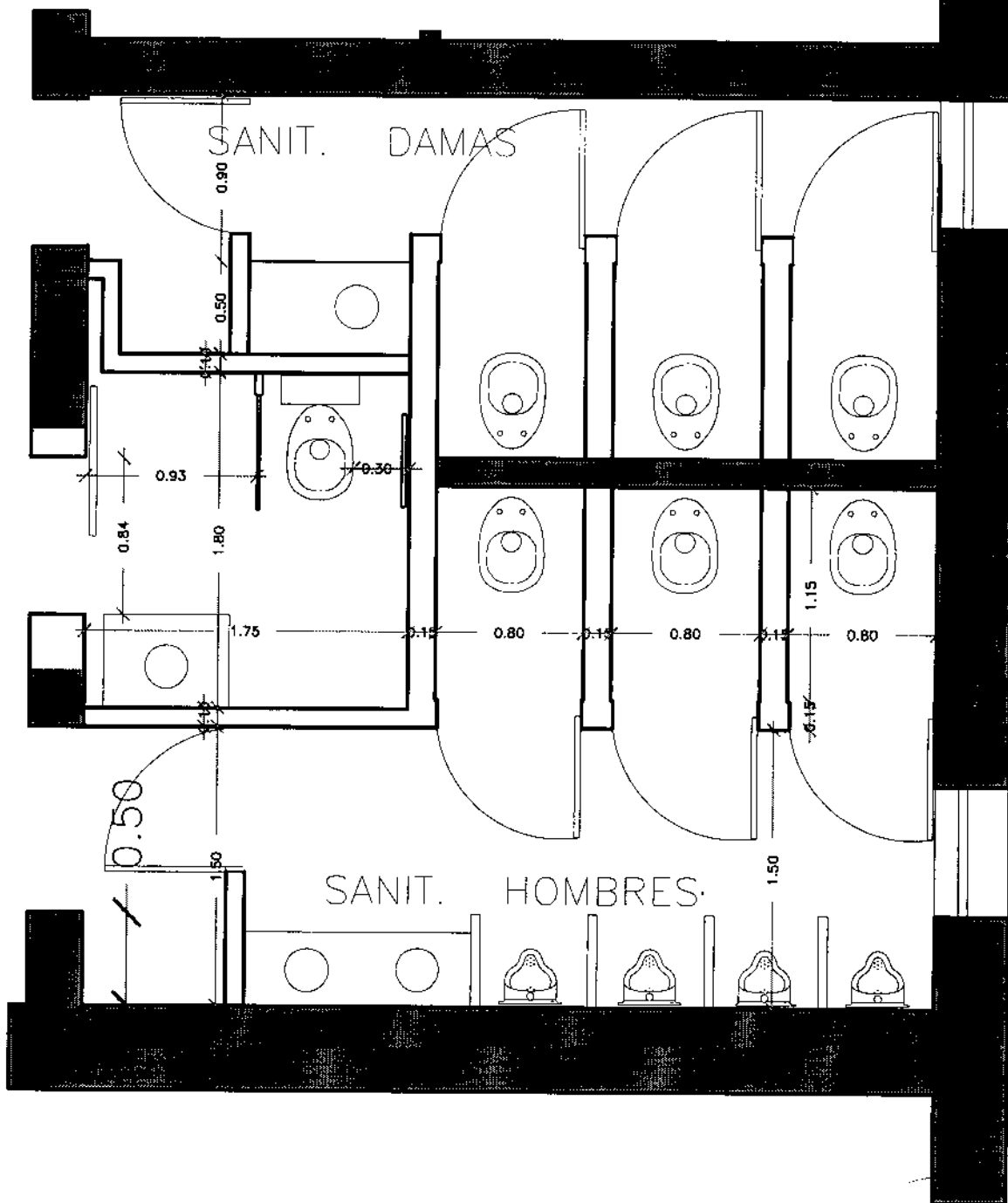


Tabiquería Nueva Durlock
c/aislante

Arq. JOSE R. DONEMBERG
JEFE SECCION
AREA ARQUITECTURA - INTENDENCIA
PODER LEGISLATIVO - COA. DE CORDOBA

Detalles demolición y muros nuevos.

PLANTA BAJA EDIFICIO ANEXO



Arq. JOSÉ H. DONEMBERG
JEFE SECCION
AREA ARQUITECTURA - INTENDENCIA
PODER LEGISLATIVO - FCVA DE CORDOBA

PLANTA DEFINITIVO BAÑO DISCAP.
PLANTA BAJA EDIFICIO ANEXO

Condiciones de Contratación

Compulsa Abreviada 02/2014

CONTRATACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE SANITARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ANEXO

ARTÍCULO 1: OBJETO

Las presentes condiciones de contratación tienen como objeto establecer los requisitos que deben cumplimentar los oferentes y el adjudicatario, con relación a los trabajos de Adecuación de Sanitarios para personas con discapacidad, ubicados en calle Deán Funes N° 64 Edificio Anexo de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2: NORMATIVA APLICABLE

- Ley N° 10.155 Régimen de Compras y Contrataciones del Estado Provincial.
- Decreto Reglamentario N° 305/14.
- Ley N° 9086 Administración Financiera.
- Normas y Procedimientos del Derecho Administrativo y subsidiariamente normas del Derecho Privado.

ARTÍCULO 3: DE LA APERTURA Y PRESUPUESTO OFICIAL

Fecha de apertura: el 9 de Junio de 2014 a las 11 hs.
Lugar: Dirección de Administración y Personal Área Contrataciones, sito en calle Deán Funes N° 64 2° Piso, ciudad de Córdoba.

Si por cualquier causa la fecha fijada para la apertura fuere día no laborable para la administración del Poder Legislativo, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior a la misma hora y en el mismo lugar.

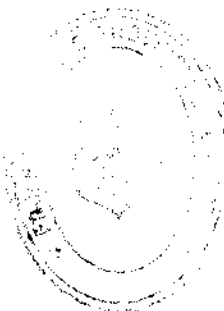
Presupuesto oficial:

Renglón único: Adecuación de Sanitarios para personas con discapacidad, ubicados en calle Deán Funes N° 64 Edificio Anexo de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.
Monto estimado: Pesos Setenta y cuatro mil (\$74.000).

ARTÍCULO 4: DURACIÓN DE LAS TAREAS

Se estima un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos.

FELIX ERNESTO LLOY
JEFE DE DEPARTAMENTO
SUPERVISOR GENERAL PROVINCIA DE CÓRDOBA



Cra. NADIA SOLEDAD PALETTA
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba

ARTÍCULO 5: CONSULTA Y RETIRO DE LA INVITACIÓN A COTIZAR

Las condiciones de contratación y las especificaciones técnicas se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la Dirección de Administración y Personal de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, sito en calle Deán Funes 64-2do Piso, Centro Córdoba, en días hábiles de 10 a 16 horas y hasta dos días antes de la apertura de sobres tel.: 0351-4203546.

ARTÍCULO 6: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El proponente deberá presentar su oferta en sobre cerrado, sin membrete, y con la leyenda "COMPULSA ABREVIADA Nº 02/2014 PARA EL ADECUACIÓN DE SANITARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PLANTA BAJA EDIFICIO ANEXO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA".

ARTÍCULO 7: DOCUMENTACIÓN

Se deberá adjuntar a las ofertas, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado al objeto de la compulsa abreviada, o la constancia de iniciación del respectivo trámite. Si no contara con la documentación mencionada precedentemente o quien suscribe la oferta no tiene facultades para obligar al oferente de acuerdo al certificado vigente, la oferta deberá ir acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra documentación requerida expresamente en los pliegos de bases y condiciones:

A. Para las personas físicas: copia certificada de la primera y segunda hoja del

Documento Nacional de Identidad, cambio de domicilio si lo hubiere y constitución de domicilio especial en la provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

B. Para las personas jurídicas:

a. Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos.

b. Documental social de designación de las autoridades que concurren en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente.

c. Constitución de domicilio especial en la provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

d. Declaración Jurada de renuncia al fuero federal y aceptando competencia en los tribunales con competencia en lo contencioso administrativo de la ciudad de Córdoba.

e. Presentación del cumplimiento de la Tasa Retributiva de Servicios (\$85).

FELIX BERRIO
JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



Cra. NADIA SILEDDAD PALETTA
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba

ARTÍCULO 8: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

ARTÍCULO 9: GARANTÍAS

- a) Garantía de mantenimiento de la oferta: será del tres por ciento (3%) de la valor total de la oferta y deberá ser presentada conjuntamente con la respectiva oferta.
- b) Garantía de cumplimiento del contrato: será del veinte por ciento (20%) del valor total de la adjudicación, esta garantía será entregada por el adjudicatario a la orden del organismo contratante dentro de los ocho (8) días siguientes de la notificación de la adjudicación, si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no integrare la garantía de cumplimiento, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción

ARTÍCULO 10: FORMAS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías a que se refiere el Artículo Nº 9 podrán constituirse a través de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

b) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Gobierno de la Provincia de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Estado Provincial, emitida bajo las condiciones que establezcan los respectivos pliegos de bases y condiciones o las condiciones de contratación. A tales efectos se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El organismo contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieren requerido.

FELIX ERVEZANO LOY
JEFE DE DEPARTAMENTO
PODER LEGISLATIVO PROVINCIA DE CORDOBA



Grta. NADIA SOLEDAD CALETTA
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba

d) Con pagaré suscrito por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente o adjudicatario. En el cuerpo de este documento deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, autoridad policial o bancaria o Jefes de Despacho de la Provincia.

En caso de ejecución, el oferente o adjudicatario contraerá la obligación de efectivizar el pagaré a su sola presentación por el organismo contratante, obligándose a que cualquier reclamo que se intente lo entablará por la vía correspondiente, solo después de su pago.

ARTÍCULO 11: SOBRE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán objeto de rechazo las ofertas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Que no estén firmadas por el oferente.
- c) Que no se acompañe la garantía correspondiente o cuando ésta sea documentada sin constar la certificación de firma.

ARTÍCULO 12: NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

La adjudicación será notificada fehacientemente al oferente cuya propuesta fue seleccionada, por el organismo contratante y contendrá el instrumento legal de adjudicación, acompañado de la orden de compra. Asimismo, la adjudicación será publicada en el portal web oficial de compras y contrataciones.

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (5) días para realizar observaciones por errores que pudiere contener la orden de compra y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario. La entidad contratante, ante la omisión total o parcial del pago de dicho sellado por parte del adjudicatario, deberá comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

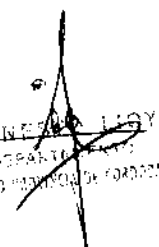
En caso de que en la orden de compra no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en las condiciones de contratación y en el pliego de especificaciones técnicas.

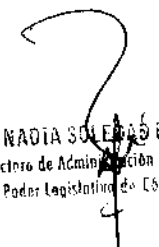
ARTÍCULO 13: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 25 de la Ley N° 10.155 y Decreto Reglamentario N° 305/14 correspondiente a este tema.

ARTÍCULO 14: DE LA FACTURACIÓN Y FORMAS DE PAGO


FELIX ERNESTO MOY
JEFE DE DEPARTAMENTO
PODER LEGISLATIVO PROVINCIA DE CORDOBA




Gr. NADIA SOLEDAD PALETTA
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba

LEGISLATIVO
10

Una vez conformadas las facturas por la Dirección de Administración y Personal, su vencimiento operará a los treinta (30) días. Al momento del pago de cada factura, deberá cumplimentarse con lo establecido por la Resoluciones N° 116/00, 372/02, 339/04, 84/05 y 163/09, referente al Certificado Fiscal para contratar VIGENTE. Para ello deberá solicitarlo ante la DGR. Es obligación de la Dirección de Administración y Personal exigir el certificado, previo a cualquier pago que realice. La facturación deberá ser a nombre de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

En caso de errores o discrepancias en las facturas o remitos presentados, ya sea en las cantidades o diferencias en la calidad del producto, la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso y se interrumpirán los plazos indicados en el presente artículo hasta su regularización.



FELIX ERNESTO POLLO
JEFE DE DEPARTAMENTO
FISCAL REGISTRO PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cra. NADIA SUAREZ PALETTA
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba